

2



DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE INDICA Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO POZO ALMONTE - IQUIQUE, ID CTR0244, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

SANTIAGO, 29 DIC 2017
DECRETO EXENTO Nº 2606

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y Nº 1902 de 2012, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 3, de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento Nº 2091 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas Nº 823 y Nº 834 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".
2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

SS 270



3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 2091 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Pozo Almonte - Iquique, ID CTR0244, y se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, Honorarios con Agencia Pública, y Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios con agencia pública y, como suplentes, a Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata, Jaime Valladares Vargas, profesional a contrata, y Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios con agencia pública, y se dio respuesta a las consultas mediante Resolución Exenta N° 834 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1257 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Alejandra Estay Campos, profesional a contrata, Manuel Meza Herrera, profesional a contrata, y Rosana Vergara Cortés, profesional a contrata; todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó la propuesta que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTES
TRAMO POZO ALMONTE - IQUIQUE, ID CTR0244	Edgar Mamani García
	Nelson Moisés Mamani García
	Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Pullman Norte Azul Limitada

8. Que, la Comisión Evaluadora constató que en la oferta presentada por Edgar Mamani García, no acompañó fotocopia del título que lo habilita a destinar el vehículo al servicio autorizada ante notario; que Nelson Moisés Mamani García presentó el Anexo N° 2 incompleto; y que Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Pullman Norte Azul Limitada, no presentó certificado de vigencia de la sociedad y, presentó el Anexo N° 2 incompleto. En razón de lo anterior, se le concedió a los oferentes el plazo establecido en el punto 3.8.1 de las bases de licitación

para subsanar dichas omisiones, no cumpliendo con la totalidad de lo solicitado dentro de plazo don Edgar Mamani García y la Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Pullman Norte Azul Limitada, por lo que se propuso declarar inadmisibles tales ofertas, no obstante, sí cumplió con lo requerido don Nelson Moisés Mamani García.

9. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando quinto, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal. M(i): Monto mensual ofertado i. M(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)	
$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$	
Donde:	
a: año vehículo ofertado	
b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual)	
c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo.	
*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.	

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0



iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta..	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

10. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles, la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR LOS TRAMO POZO ALMONTE - IQUIQUE, ID CTR0244					
Oferente	Subsidio solicitado	Antigüedad del vehículo ofertado	Presentación formal de la propuesta	Irreprochable conducta en procesos anteriores	Puntaje total
Nelson Moisés Mamani García	40,00	26,67	0	15,00	81,67

11. Que, en virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo propuesto por la comisión evaluadora, procede adjudicar la licitación pública señalada en el considerando 5 de este Decreto Exento a la oferta que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO POZO ALMONTE - IQUIQUE, ID CTR0244	Nelson Moisés Mamani García	\$2.110.000.-

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. DECLÁRASE inadmisibles las propuestas presentadas por Edgar Mamani García y la Sociedad de Importaciones y Servicios de Pasajeros y Carga Pullman Norte Azul Limitada, para la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público

rural en el tramo Pozo Almonte - Iquique, ID CTR0244, de la Región de Tarapacá, en virtud de lo señalado en la parte considerativa, del presente instrumento.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Tarapacá, en el tramo, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO POZO ALMONTE - IQUIQUE, ID CTR0244	Nelson Moisés Mamani García	\$2.110.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al oferente individualizado en el considerando 7 del presente acto administrativo.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtpr.gob.cl/>)


PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GCM/APP/RBA/CIC/RCM/DZY/FPF/BMV

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

